

**IV.2. VARIACIONES**

**IV.2.1. VARIACIONES COMUNES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

**IV.2.1.19. RESOLUCIONES DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y LAS RECLAMACIONES PREVIA AL EJERCICIO DE ACCIONES LABORALES**

| Descripción del trámite  | Ref. Normativa                                  | Observaciones   |
|--|---|---|
| <b>A.- FISCALIZACION PREVIA</b>  |   |   |
| <b>A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN :</b>   | Resolución de la IGJA de 29-01-98.              |   |
| A.1.1. Escrito del interesado interponiendo el recurso administrativo o la reclamación previa al ejercicio de acciones laborales.  | Cap. II del Título VII y VIII de la L. 30/1992. |   |
| A.1.2. Propuesta de Resolución estimando el recurso o la reclamación previa.   |   |   |
| A.1.3. Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (1).   | Art. 64.2 D. 323/94                             | (1) Solo es preceptivo en las reclamaciones previas a la vía judicial laboral.  |
| A.1.4. Otra documentación preceptiva según el contenido y naturaleza de la resolución estimatoria.   |   |   |
| <b>B.- ALTA EN NOMINA (2)</b>  |   |   |
| <b>B.1. - REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑANDO A LA NOMINA:</b>   |   |   |
| B.1.1. Resolución administrativa adoptada, estimatoria del recurso o de la reclamación previa.   |   |   |
| B.1.2. Otra documentación preceptiva según el contenido y naturaleza de la resolución adoptada.  |   |   |
| <b>B.2. - LA INTERVENCION COMPETENTE COMPROBARA QUE LA RESOLUCION ADOPTADA COINCIDE CON LA PREVIAMENTE FISCALIZADA Y, EN SU CASO, LA VARIACION EXPERIMENTADA EN LA BASE DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL.</b> |   | (2) El personal docente se registrá por el Decreto 203/89, de 03-10, no procediendo la fiscalización previa, por lo que la documentación del apartado A.1. se remitirá acompañando a la nómina. |